



Asunto: Se atiende promoción que se indica.
Xalapa, Ver., a 21 de septiembre de 2018.

C. JOSÉ ORTÍZ CRUZ
RFC: OICJ-780616-HR4
AVENIDA HUMBOLDT SUR NÚMERO EXT. 28
COLONIA CENTRO
PEROTE, VER.

Visto el escrito de fecha 14 de junio de 2018, recibido el 23 de agosto del mismo año, en la Subdirección de Ejecución Fiscal de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, firmado por el C. JOSÉ ORTÍZ CRUZ, a través del cual substancialmente solicita con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación la condonación de la multa impuesta en el oficio número VVE/81-1/2018 de fecha 18 de abril de 2018.

ANTECEDENTES

A) El Director General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, a través del oficio número 2018-57-VVE del 9 de abril de 2018, ordenó la práctica de una visita domiciliaria al contribuyente C. JOSÉ ORTÍZ CRUZ para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mismo que fue notificado el día 12 de abril de 2018; por lo que, derivado de la visita domiciliaria se conoció que dicho contribuyente incurrió en el supuesto de infracción consistente en no cumplir con la obligación de expedir, entregar y poner a disposición de sus clientes los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, toda vez que al momento de la visita exhibió comprobantes correspondientes a las operaciones realizadas por su actividad económica de comercio al por menor de partes y refacciones para automóviles, camionetas y camiones; sin embargo, los comprobantes que exhibieron y que quedaron descritos en el oficio de imposición de la multa no cuentan con el domicilio fiscal de la sucursal en revisión, obligación establecida en el Artículo 29 A primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, y tampoco aportó ningún Comprobante Fiscal Digital por Internet Global que ampare sus ventas con el público en General ni el soporte documental respectivo; en consecuencia, al no cumplir con dicha obligación, se hace acreedor a la imposición de la multa contenida en el oficio número VVE/81-1/2018 de fecha 18 de abril de 2018.

B) Derivado de lo anterior, el C. JOSÉ ORTÍZ CRUZ presentó ante esta Autoridad Fiscal el escrito precisado en el proemio de la presente Resolución, exhibiendo y aportando las siguientes pruebas documentales: **a)** Copia simple de la credencial para votar con clave de elector ORCRJS78061630H800, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del promovente; **b)** Original del Oficio número VVE/81-1/2018 de fecha 18 de abril del 2018, con su respectiva Acta de Notificación y **c)** Declaración Anual del ejercicio fiscal 2017.

CONSIDERANDOS

1) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado

Av. Xalapa N° 301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ



el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA párrafo primero, fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015 y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 4, 8, 12 fracción II, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

2) En razón a lo señalado en el considerando que precede, y atendiendo la solicitud de condonación de la multa contenida en su escrito de fecha 14 de junio de 2018 (sic), es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.7 y 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, descrito en el Considerando anterior, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III...."

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ



Xalapa, Ver., a 21 de septiembre de 2018.
Asunto: Se atiende promoción que se indica.

Con lo antes señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación; pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

Derivado de lo anterior y atendiendo a la solicitud de condonación de las multas, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Respecto a la multa contenida en el oficio número VVE/81-1/2018 de fecha 18 de abril de 2018, en cantidad histórica de \$15,280.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), es necesario precisar que el procedimiento para determinar el porcentaje de condonación señalado en la Regla 2.17.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, se obtiene de la siguiente manera:

Primero se calcula el factor determinado que da como resultado de dividir la base gravable de la Declaración del ejercicio de impuestos federales 2017, presentada el día 13 de junio de 2018, entre el valor anual de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2018, como a continuación se muestra:

BASE GRAVABLE	ENTRE	UMA ANUAL	FACTOR DETERMINADO
0.00		29,402.88	0

Posteriormente el factor determinado se ubica en la tabla, establecida en la fracción III de la mencionada Regla, misma que se reproduce:

FACTOR DETERMINADO	PORCENTAJE A CONDONAR
De 0.00 a 0.99	100%
De 1.00 a 1.4	95%
De 1.5 a 2	90%
De 2.1 a 2.5	85%
De 2.6 a 3	80%
De 3.1 a 3.5	75%
De 3.6 a 4	70%
De 4.1 a 4.5	65%
De 4.6 a 5	60%
De 5.1 a 5.5	55%
De 5.6 a 6	50%
De 6.1 a 6.5	45%
De 6.6 a 7	40%



De 7.1 a 7.5	35%
De 7.6 a 8	30%
De 8.1. a 8.5	25%
De 8.6 a 9	20%

Por lo antes expuesto y toda vez que el factor determinado es de 0 en la tabla referida; en consecuencia, el porcentaje a condonar es de 100%.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. CONDONAR en un 100% la multa impuesta al C. JOSÉ ORTÍZ CRUZ, a través del oficio número VVE/81-1/2018 de fecha 18 de abril de 2018; lo anterior de conformidad con los razonamientos y fundamentos de derecho esgrimidos en el Considerando 2) de la presente resolución.

SEGUNDO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

TERCERO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE

MTR. ALEJANDRO SALAS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Recibi original 26-09-18

Jose Ortiz Cruz

C.c.p. Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado en Perote, Ver. - Para su conocimiento y efectos legales procedentes. Presente.
C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario.

REF. DGF/SEF/DACF: OER/MCC/TAR/MYCG

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ

VERACRUZ.gqb.mx/finanzas/



DATOS DEL DOCUMENTOS A NOTIFICAR Y AUTORIDAD EMISORA

Número del documento: SI/2508/2018
 Fecha del oficio: 21 de Septiembre de 2018
 Autoridad emisora: Subsecretaría de Ingresos.
 Tipo/Concepto del documento: Oficio de condonación

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, denominación o razón social: José Ortiz Cruz.
 Clave de Registro Federal de Contribuyentes: 0105-780616-424
 Domicilio: A.V. Humboldt Sur Número Ext. 28

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Perote, Veracruz, siendo las 13 horas con 00 minutos del día 26 de Septiembre de 2018, el suscrito notificador-ejecutor C. Maricruz Roque Sánchez, adscrito a la Oficina de Hacienda del Edo. En Perote autorizado para realizar la presente diligencia, me constituí legalmente en el domicilio del contribuyente y/o representante legal o de la persona a la que va dirigido el documento al C. José Ortiz Cruz. ubicado en A.V. Humboldt Sur Número Exterior 28 Colonia Centro Perote, Veracruz. y una vez que me cercioré que este es el domicilio del (la) contribuyente José Ortiz Cruz. domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además por así señalarse en la nomenclatura de la A.V. y/o calles de la ciudad de Perote así como también lo señalan los vecinos de la misma calle o avenida cuyas características físicas del inmueble son _____

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse José Ortiz Cruz quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación Interesado con el destinatario, quien manifestó tener la calidad de Contribuyente, y quien si se identifica con Credencial para votar IFE Folio: 0000106415177/3057065201676 y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: Tes morena, estatura media, pelo y vigata negra.

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador. Hecho lo anterior, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va dirigido el documento, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informa expresamente que el contribuyente y/o representante legal si se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que esta diligencia no procedió citatorio.

DILIGENCIA CON CITATORIO PREVIO

De fecha _____ de _____ de _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____ quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario, y señalando tener la calidad de _____, quien _____ se identificó con _____

_____ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va dirigido el documento estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha que se



inicia la presente diligencia, en el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de notificar el documento consistente en _____ de fecha _____, emitido por _____ . Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

DILIGENCIA ENTENDIDA CON PERSONA DISTINTA AL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, CON CITATORIO PREVIO

Atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario, quien manifestó tener la calidad de _____, y quien se identifica con _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son: _____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de la apenas incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento que el contribuyente y/o representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a atender la presente diligencia de notificación del documento consistente en _____ de fecha _____, emitido por _____, con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del documento antes citado de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifiqué y acredité que actúo con el cargo de notificador-ejecutor mediante constancia de identificación número _____, expedida por _____ C. _____, en su carácter de _____ de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del suscrito, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.

DILIGENCIA ENTENDIDA CON EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, CON O SIN CITATORIO PREVIO

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de notificación del documento consistente en un oficio de condonación de fecha 21 de Septiembre de 2018, emitido por el Subsecretario de Ingresos con la persona buscada y/o representante legal, esto es con el C. Jose Ortiz Cruz, quien manifiesta tener la calidad de contribuyente y/o interesado acreditando su personalidad con su dicho, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no les han sido modificadas revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con Credencial para votar IFE Folio: 0000106415177 / 3057065201676, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son: Persona del Sexo masculino, de tez morena, estatura mediana pelo negro.



una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del documento consistente en oficio de condonación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador-ejecutor mediante constancia de identificación número SI-092, expedida por el C. Mtro. Alejandro Salas Martínez, en su carácter de Subsecretario de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del suscrito, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.

• CONSTANCIA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO


Acto seguido, ante la presencia del(de la) C. Jose Ortiz Cruz.
Persona con quien se entiende la diligencia y quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, hago entrega y notifico el documento consistente en un oficio con 4
Fojas de Ingresos de fecha 21 de Septiembre de 2018, emitido por el Subsecretario
de Ingresos, que consta de 4 fojas, el cual se encuentra el original y signado con firma autógrafa del funcionario competente, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de tres fojas útiles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135, primer párrafo y 137, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación; levantando la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 135, primer párrafo del citado Código. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende la presente diligencia, SI firma por así estimarlo necesario, quien lo recibe, para lo cual, dicha persona estampó de su puño y letra en el original y copias del mismo la siguiente leyenda: "Recibí original con firma autógrafa del presente oficio" anotando a continuación, la fecha y hora de recibido, así como su nombre y firma y el carácter con que lo recibe, y no habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida siendo las 13 horas con 10 minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

FIRMAS PARA CONSTANCIA

EL NOTIFICADOR- EJECUTOR


Maricruz Rogue Sánchez
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA A QUE VA DIRIGIDO EL DOCUMENTO O
PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA


Jose Ortiz Cruz
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA
PREVIA LECTURA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADO DE SU
CONTENIDO Y ALCANCE, ASIEN TO DE PUÑO Y LETRA, MI NOMBRE Y
FIRMA PARA CONSTANCIA LEGAL.